



Factura: 001-004-000011934



20160501003P03461

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160501003P03461						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2016, (10:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501474456	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORTIZ CHICAIZA JORDAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0504238908	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORTIZ CHICAIZA GERARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503586141	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





*Dr. José Gabriel León Ramírez
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*

2016	05	01	03	P003961
------	----	----	----	---------

ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL
ORTIZ&HIJOS S.A**

CUANTIA: \$ 1000,00

Dí 3 Copias

MEH



En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: MARÍA ELVIA CHICAIZA SÁNCHEZ, de estado civil casada, GERARDO JAVIER ORTIZ CHICAIZA, de estado civil soltero, y JORDAN FERNANDO ORTIZ CHICAIZA, de estado civil soltero, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tanicuchí del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, a la que se adjunta el comprobante de pago



por alcabala, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultanea de compañía anónima **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A** contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de Constitución de la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A** los señores: 1) MARIA ELVIA CHICAIZA SANCHEZ, mayor de edad de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro siete cuatro cuatro cinco guión seis (050147445-6); 2) GERARDO JAVIER ORTIZ CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cinco ocho seis uno cuatro guión uno (050358614-1); 3) JORDAN FERNANDO ORTIZ CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cuatro cero tres ocho nueve cero guión ocho (50423890-8).- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de



*Dr. José Gabriel Lasso Rueda
Notario Público Latacunga - Ecuador*

Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A** Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de compañía es en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo 4.- PLAZO.- El plazo de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro



[Handwritten signature]



Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por la resolución de la Junta General de Accionistas, o por causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y

DE LAS ACCIONES.- El capital autorizado de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de mil dólares, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada consecutivamente.

TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración.-

Artículo 6.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponden a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal (quien tendrá un suplente).

Artículo 7.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuara indistintamente el presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante publicación en un diario de circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la



Dr. José Gabriel Lora Rumbos
Notario Tercero Latacunga - Ecuador

04

realización de la junta. Artículo 8.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se



[Firma]



instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima y en particular las siguientes:

- 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE,



*Dr. José Gabriel Lora Ríos
Notario Tercero de Loja - Ecuador*

05

Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igual conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni en el balance ni las cuentas si no hubiere sido precedidos del informe del comisario; 3.- Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de las amortización de las acciones; 7.- Acordar las modificaciones al contrato social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes e inmuebles de propiedad de la compañía y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- Artículo 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para *W. Lora*





tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad de la celebración de la junta. Artículo 14.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. EL PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. EL PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario de actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomen la Junta General de Accionistas; y e) suscribir el nombramiento de GERENTE GENERAL. Artículo 15.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. EL GERENTE GENERAL puede



*Don José Gabriel Lasso Poma
Notario Tercero Latacunga - Ecuador*

06

o no ser accionista de la Compañía. EL GERENTE GENERAL continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .- Título IV De la Fiscalización.- Artículo 16 .- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas designará cada año un comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V Disolución y Liquidación, Fondo de Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo 17.- DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por una o más causales previstas para el efecto de la Ley de Compañías y se liquidará con



[Handwritten signature]



arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo 18.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo 19.- Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se designará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.- Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 21.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de



Dr. José Gabriel Latacunga
Notario Tercero Latacunga - Ecuador

07

los Organismos Competentes de Transito.- Artículo 22.-

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre Transito.- Artículo 23.- Si por

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES.- los accionistas: 1) MARIA

ELVIA CHICAIZA SANCHEZ, mayor de edad de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro siete cuatro cuatro cinco guión seis (0501474456); 2) GERARDO JAVIER ORTIZ CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil soltero,

portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cinco ocho seis uno cuatro guión uno (050358614-1); 3) JORDAN FERNANDO ORTIZ CHICAIZA, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero cuatro dos tres ocho nueve cero guión ocho (050423890-8)

voluntariamente declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita en el Registro



Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
María Elvia Chicaiza Sánchez	400,00	400	400
Gerardo Javier Ortiz Chicaiza	200,00	200	200
Jordán Fernando Ortiz Chicaiza	400,00	400	400
TOTAL	1000,00	1000,00	1000

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS

DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como PRESIDENTE de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A** Al Señor Gerardo Ortiz Chicaiza, y como GERENTE GENERAL de la misma a la Señora Elvia Chicaiza a quien se le autoriza realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Héctor Patricio Cóndor Cangui con matrícula profesional número diez mil trescientos treinta del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de ésta escritura que yo el Notario la leo en alta voz e íntegramente a





Dr. José Gabriel León Ramírez
Notario Tercero Latacunga - Ecuador

los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo su contenido la firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos, todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.

JORDAN FERNANDO ORTIZ CHICAIZA

CC. 0504238908



HUELLA

GERARDO JAVIER ORTIZ CHICAIZA

CC. 0503586141



HUELLA

MARÍA ELVIA CHICAIZA SÁNCHEZ

CC. 050147445 - 6



HUELLA

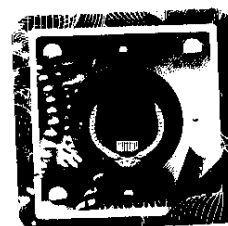


Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





09

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0047 **0503586141**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ CHICAIZA GERARDO JAVIER

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAMAYUCHI	0
LATACUNGA		
CANTÓN	PARRAGUA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0048 **0504238888**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ CHICAIZA JORDAN FERNANDO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAMAYUCHI	0
LATACUNGA		
CANTÓN	PARRAGUA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0028 **0601474456**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA

OCTOPAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE	
LATAKUNGA	PASTOGALLE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



ACTA N° 001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A. CORRESPONDIENTE AL DIA SABADO 12 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi el 12 de diciembre del 2015, siendo las dieciocho horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la Parroquia Tanicuchi Barrio Lasso, los señores 1) Maria Elvia Chicaiza, Gerardo Javier Ortiz Chicaiza y Jordan Ortiz Chicaiza se reúnen con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.-Constitución de una Compañía de Transporte de Carga Pesada

2.-Elección y posesión del Directorio Provisional de la Compañía: Presidente, Gerente General.

La señora Elvia Chicaiza, declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el orden del día, la misma que queda aprobada y se procede a tratar el primer punto del orden del día que dice: Constitución de una Compañía de transporte de Carga Pesada, para lo cual toma la palabra el señor Jordan Ortiz, mismo que explica todo el trámite que se debe realizar para poder constituir una compañía de Transporte de Carga Pesada, trámite que se debe realizar en la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, para dicho trámite los accionistas presentes deben ponerle un nombre a la compañía por constituirse, para empezar inmediatamente toma la palabra el señor Gerardo Ortiz, quien manifiesta, compañeros debo empezar agradeciendo al señora Elvia Chicaiza por habernos reunido para constituir la compañía de transporte que nosotros soñábamos y que se haga y legalizar nuestro trabajo, no es dable que sigamos ilegales, por consiguiente somos personas que tenemos igualdad de derechos y oportunidades por ello hoy debemos empezar ingresando todos los documentos necesarios para iniciar este trámite y constituir la compañía de transporte, mociona que la compañía se llame "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A", una vez puesta en consideración la problemática que está acarreando el trabajar ilegalmente y conociendo el nombre mocionado por los accionistas, el mismo es aprobado por unanimidad sin existir objeción alguna ,por lo que la compañía se denominara "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A",; inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: Elección y posesión de Directorio de la Compañía: Presidente,



Gerente General, Comisario Principal. Al respecto toma la palabra el señor Jordan Ortiz y mociona para que ocupe el cargo de Presidente de la Cía. al señor Gerardo Javier Ortiz Chicaiza. El cual es puesto en consideración de la Junta, es aceptada por unanimidad enseguida toma la palabra el señor Gerardo Ortiz, **Presidente de la Compañía** quien manifiesta: compañeros de la compañía que va a nacer a la vida jurídica, agradezco a todos ustedes quienes han confiado en mi persona para que me ponga al frente de esta Cía., dignidad que lo desempeñare con responsabilidad, y solicito de la colaboración de todos ustedes para sacar adelante a la Pre-Compañía gracias compañeros. Continuando con la elección del Directorio se procede a designar al señor Gerente General de la Compañía, al respecto toma la palabra el señor Jordan Ortiz quien mociona para el desempeño de este cargo a la señora Elvia Chicaiza, una vez puesto en consideración de la junta es aceptada por unanimidad, la señora toma la palabra como **Gerente General** de la Compañía y manifiesta: compañeros agradezco por confiar en mi persona y espero y aspiro no defraudarlos en ningún momento, de mi parte no habría inconveniente me veo en la capacidad de servirles, de igual forma solicito la colaboración de ustedes, ya que cualquier objetivo que se trace será posible realizarlo con la cooperación de ustedes, de mi parte les agradezco y me comprometo a cumplir con lo que se me encomienda gracias; continuando con la elección del Directorio se procede a designar Comisario y se nombra al señor Jordan Ortiz, **Comisario** de la Compañía, agradece por su designación de Comisario y dice que en lo que le concierne a su designación hará respetar los estatutos y reglamentos que imponga nuestra compañía, para lo cual pide la colaboración de todos los accionistas, inmediatamente se procede a posesionar al Directorio oficial de la Compañía, toda vez que fueran posesionados en legal y debida forma. Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta. A las 20h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada en su totalidad y por unanimidad para constancia suscriben el acta sus representantes y accionistas presentes.



Gerardo Javier Ortiz Chicaiza
Presidente de la Compañía



María Elvia Chicaiza Sanchez
Gerente General

**RESOLUCIÓN N° 001-R.CJ-05-2016-ANT-DPC
RECTIFICACION RESOLUCION CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-4073 de fecha 18 de diciembre del 2014 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2016-0041 de fecha 11 de enero del 2016 la Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**, solicita se rectifique la resolución de constitución jurídica N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC emitida el 02 de febrero del 2015, excluyendo de los integrantes al señor Mario Fernando Ortiz Armas, con Cédula de Ciudadanía N° 1711154003, por motivos especificados en el Art. 145 de la Ley de Compañías.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso N° ANT-DPC-2016-0041 de fecha 11 de enero del 2016, dispuso a Asesoría Jurídica, elabore un informe con el fin de dar agilidad al trámite requerido.

Que, Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 001-ANT-DPC-AJ-2016 de fecha 28 de enero del 2016, dice: "... Encontrándonos frente a la prohibición que prescribe el artículo enunciado en la norma legal invocada, ya que por parte de la compareciente se pone en conocimiento de la Autoridad que se encuentra legalmente unida en matrimonio con el accionista fundador **MARIO FERNANDO ORTIZ ARMAS**, siendo necesaria la Rectificación mediante Resolución por parte de este Organismo de la **RESOLUCION N° 010-CJ-05-2015**, de 2 de febrero del 2015.- Del presente acto administrativo se toma nota al margen del Informe Jurídico No 009-AJ-DAC-005-2015-ANT, de 29 de Enero del 2015; base legal para la concesión de la Constitución Jurídica a favor de la Compañía de Transporte Pesado **"INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A."**. A petición de parte se procede con la exclusión de la lista de accionistas al número 04 **MARIO FERNANDO ORTIZ ARMAS** portador de la cédula de ciudadanía No 1711154003.- Para proceder se toma en cuenta lo ordenado por los Arts. 57 reformado de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con los Arts. 53 y 63 letra e) del Reglamento General para la aplicación del cuerpo legal invocado.- Así como también lo dispuesto por el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (EJAFE).- De esta manera y como consta en el nuevo proyecto de minuta adjunto, queda conformada la "Compañía de Transporte Pesado **"INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A."** domiciliada en la parroquia Tanicuchi, barrio Lasso, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, bajo la nómina de:



Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, en base al Memorando N° 001-ANT-DPC-AJ-2015 de fecha 28 de enero del 2016 emitido por el Asesor Jurídico, recomienda se autorice la rectificación o rescisión de la Constitución Jurídica de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre del 2014.

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec
TRANSHERREDIAM S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
RECIBIÓ EL ESTE DOCUMENTO EN FE
25 FEB 2016

RESOLUCIÓN N° 001-R.CJ-05-2016-ANT-DPC
CÍA. DE TRANSP. PESADO ORTIZ&HIJOS S.A.

RESUELVE:



1. Rectificar la resolución N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC, suscrita el 02 de febrero de 2015, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**, domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Barrio Lasso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

DICE:

Con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA	0501474456
02	ORTIZ CHICAIZA GERARDO JAVIER	0503586141
03	ORTIZ CHICAIZA JORDAN FERNANDO	0504238908
04	ORTIZ ARMAS MARIO FERNANDO	1711154003

DEBE DECIR:

Con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA	0501474456
02	ORTIZ CHICAIZA GERARDO JAVIER	0503586141
03	ORTIZ CHICAIZA JORDAN FERNANDO	0504238908

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Agencia **UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI**
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Latacunga, **25 FEB 2016**

Ing. **Daniela Katolys Cobo**
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.
RESOLUCION N° 001-R.CJ-05-2015-ANT-DPC
CIA. DE TRANS. PESADO ORTIZ&HIJOS S.A

Calles Marques de Maenza y Quilo
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec
TRANSHERRREDIAM S.A.

RESOLUCIÓN N° 001-R.CJ-05-2015-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO ORTIZ&HIJOS S.A.



RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-4073 de 18 de diciembre del 2014 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.** con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Barrio Lasso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA	0501474456
02	ORTIZ CHICAIZA GERARDO JAVIER	0503586141
03	ORTIZ CHICAIZA JORDAN FERNANDO	0504238908
04	ORTIZ ARMAS MARIO FERNANDO	1711154003

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 003-DTH-DPC-005-2015-ANT de 14 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 009-AJ-DAC-005-2015-ANT de 29 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

[Firma manuscrita]

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Latacunga, 15 de febrero de 2015
[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA ORTIZ&HIJOS S.A.

Pág. 1 de 3





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.** con ámbito nacional y domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Barrio Lasso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura con el servicio a prestarse.

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

 **UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI**
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
D. SU ORIGINAL
Latacunga

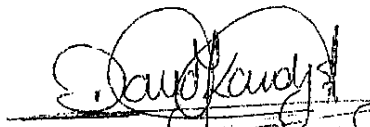
RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CÍA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA ORTIZ&HIJOS S.A.

Pág. 2 de 3



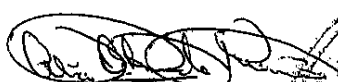
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.** a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.


Ing. Daniela Karolys Cobb
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-



Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
D. SU ORIGINAL
Latacunga, 02 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA ORTIZ&HIJOS S.A.

Pág. 3 de 3



15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2014 09:01 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678537

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0501474456 CHICAIZA SANCHEZ MARIA ELVIA

CIIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2015 09:01 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



04/12/2014 8.03 AM



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercera de este cantón, el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL ORTIZ&HIJOS S.A.**, inscrita el ocho de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 299/2016 constantes a fojas 532 a la 538 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, ocho de junio del año dos mil dieciséis./*r.g.

